

Mustapha Zekri.
 Mohamed Ezzouhri.
 Mohsen Ben Salah Loussini.
 Habib Ben Abdallah M'chiri.
 Hattab Ben Mohamed Bargaoui.
 Adel Ben Hedi Gouiti.
 Med Mouldi B. A. Zridette.
 Meki Ben Mohamed Abichou.
 Ghrab Ahmed Ben Ali.
 Lamari Messaoud Ben Belgacem.
 Mohamed Tahir B. Ali Nahal.
 Naceur Ben Saad Hourabi.
 Sadok Ben Abdallah Ati.
 Abdelkader Achi.
 Abdelhamid el Kaddouri.
 Mohamed Bouakline.
 Zoubir Kirat.
 Ahmed Amraoui.
 Zakaria Zerouali.
 Salem Ben Kilani Guedidi.
 El Miloud Ammara.
 Mohand Abdelkader Meddour.
 Abdelaziz Bouaklin.
 Mohamed Boulbali.
 Samir Ben Mabrouk Ben Sassi.
 Lofti Ben Hassen Jendoubi.
 Abdelmajid Ben M. Sassi.
 Mouldi Ben Barka Zaghrat.
 Miled Ben Younes Boussaid.
 Fathi Ben Abdelkader Haddad.
 Farhat Ben Tijani Essalah.
 Mohamed Ben Brahim Gayassi.
 Ayoub Ben Salem el Yatim.
 Said Ben Mohamed Boudaya.
 Ridha Ben Ahmed Fhima.
 Atef Omar Ahmed Elgazar.
 Abdelaziz el Brinssi.
 Lahoussaine Arrad.
 Khaddouj Ziadi.
 Khadija Chahid Alaoui.
 Mohamed Ben Belaid Kaidi.
 Noomane Ben Mohamed Touhami.
 Fathi Ben Mohamed Lassilaa.
 Khadija Rahmoun.
 Mohamed Tanerime.
 Mina Bounaamane.
 Abdelkrim Chehlafi.
 Saabia Chihar.
 Said Ben Khalifa Hadham.
 Mongi Ben Hadjyahia.
 Hatem B. Abdelfattah Ghandri.
 Mohamed Essaket.
 Souad Benjelloul.
 Salem Ben M. Dabbabi Dabbabi.
 Medhi Lahyani.
 Hassan Gamil Hassan Harby.
 Mohamed Abd Ellaty Abou el Mago Zahra.
 Sihame Saadouni.
 Samir Ben Brahim Ben Naceur.
 Rachid Ben Ali Bel Naceur.
 Adel Nabih Ibrahim Saleh.
 Mohamed Ahmed Shawky Abdelaziz Ahmed.
 Abelrahman Hamed Sa Sayed Ahmed Menejji.
 Fethi Ben Mohamed L Slama.
 Mohamed Fadel Hassan Nassr.
 El Mostafa Brazi.
 Hassane Bellout.
 Sana Bent Abdelaziz Guezguez.
 Noureddine Jemel.
 Mohamed Babour.
 Nabil B. Mohamed Lassilaa.
 Moncef Ben Alaya Beriri.
 Salem Ben Mohamed Chamakhi.
 Fethi Ben Ahmed Bouhlel.
 Ahmed Ben Ahmed Bouhlel.
 Riadh Ben Ahmed Farhat.
 Sadok Ben Khalifa Moussa.
 Lotfi Ben Hassen Jendoubi.
 Noureddine Ben Amara Dab.
 Adel Ben Salem Migaou.
 Mahmoud Ben Houcine Zemzemi.
 Noureddine Bougoussa.
 Brahim Najem.
 Asmoa Bougoussa.
 Mina Najem.
 Lotfi Ben Bechir Jarrar.

Mohamed Ben Mohamed Ben Abdallah.
 Ahmed Moussa.
 Noureddine Lahiouel.
 Habib Ben Dhaou Azloul.
 Jamel Ben Ahmed Akoui.
 Benaouda Mekhaneg.
 Ahmed Mouhsine.
 Ahmed Mouhsine.
 Habib Ben Belgacem Barkaoui.
 Salem Ben Mouldi Bouzommita.
 Abdelkader Ben Salem.
 Jamel Ben Ahmed Akoui.
 Gamil Housny Habil Saddak.
 Omar Mazouzi.
 Youssef Samir.
 Zahra Khalil.
 Mostafa Mir.
 Messaoud Ben A. Amairi.
 Meriem Nabil.
 Mohamed Ben Hassen Amairi.
 Bouchaib Hariri.
 Zerrouk Khelifa.
 Zouhaier Ben Bechi Oueriemmi.
 Rabeh Seba.
 Delila Bent Mohamed Mejri P. Jebali.
 Rabia Bouzgar.
 Messaoud M. Ebn M.
 Abdelkader el Bahloul.
 Drissia Tichani.
 Brahim Otsmane.
 Aicha Rabik.
 Yahya Rklid.
 Tayeb Nhari.
 Ahmed el Akouk.
 Seloua el Hayani.

Dado en Badalona a 19 de febrero de 1998.—La Secretaria accidental, Maria José Cabezas Mateos.—12.148-E.

BALAGUER

Edicto

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Balaguer, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 179/1997, instados por Caja de Ahorros de Cataluña, representado por el Procurador don Antonio Guarne Macía, contra finca especialmente hipotecada por don Ángel Arrabali Pérez, por el presente se anuncia la pública subasta de la finca que se dirá, por primera vez, para el día 21 de abril de 1998 y hora de las nueve veinte, o, en su caso, por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 por 100 de la tasación escriturada, para el día 18 de mayo de 1998 y hora de las nueve veinte, y para el caso de que la misma quedase desierta se anuncia la pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, para el día 11 de junio de 1998 y hora de las nueve veinte.

Las cuales subastas se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose constar expresamente que los autos y certificaciones de títulos y cargas se hallan de manifiesto en Secretaría, que se acepta como bastante la titulación obrante en Autos, y que las cargas anteriores y preferentes subsistirán, aceptándolos y quedando subrogado en ellos el rematante sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene el ejecutante en todos los casos de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reserva

en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta. También podrán retenerse en depósito, a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que siguen por el orden de sus respectivas posturas, cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Podrán hacerse también posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado resguardo del importe de la expresada consignación previa.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se notifica al deudor hipotecario citado, la celebración de las subastas que se señalan, para el caso de no poder hacerse personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto y si hubiere lugar al actual titular de la finca.

El precio de tasación escriturado de la finca es de 14.400.000 pesetas y la finca objeto de subasta es la siguiente:

Urbana.—Solar sito en Liñola, calle en proyecto, señalado con el número 3, de extensión 66 metros 65 decímetros cuadrados, sobre el que en su parte posterior se ha construido una casa destinada a vivienda unifamiliar compuesta de planta baja y piso, de superficie en planta baja 49 metros 60 decímetros cuadrados y total construida de 103 metros 64 decímetros cuadrados, con una superficie útil de 86 metros 39 decímetros cuadrados. Linda: Al frente, calle en proyecto; derecha, entrando, solar número 2, de don José Querol Planes; izquierda, solar número 4 del señor Siscart, y al fondo, paso particular. Tomo 2.400, libro 77, folio 47, finca 4.415.

Dado en Balaguer a 29 de enero de 1998.—El Secretario.—12.151.

BARAKALDO

Edicto

Don Esteban Tabernero Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Barakaldo,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 265/1996, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima», contra don José Antonio Paz Lapidó y doña Faustina Blázquez Alisente, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 17 de junio de 1998, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4680000017026596, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.